



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.782.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "M" - N° 257252/7 - Fichero N° 71, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07794-1; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia de Santa Fe, C.P.N. Julio Schneider, solicita a la Municipalidad, dentro del marco del proyecto del Nuevo Hospital Regional a construirse en la Ciudad de Rafaela, desafectar del dominio público calle Neuquén (en el tramo comprendido entre calles 25 de Mayo y Bv. Lehmann).

Que los terrenos en el cual se pretende llevar adelante la construcción del mencionado edificio se trata de dos manzanas contiguas (manzanas "O" y "P" de la Concesión 184), separadas por la mencionada arteria (la cual fue donada y aceptada mediante Ordenanza N° 4454 en junio/2011).

Que el presente pedido se funda en la conveniencia y oportunidad de incorporar dicha fracción de terreno a la infraestructura del mencionado edificio, logrando así, optimizar la resolución arquitectónica ampliando la superficie disponible para el mismo.

Que la Manzana "O", linda al Sur con el tramo de la calle pública en cuestión (fracción que fue oportunamente donada a la Municipalidad de Rafaela por los urbanizadores del predio con destino a Espacio Verde, Uso Comunitario y/u otro Uso mediante Ordenanza N° 4406, inscrita según Plano de Mensura N° 158667 y registrada bajo Catastro Municipal N° 35.000).

Que la Municipalidad de Rafaela, a través de una Carta Intención suscripta con el Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, (ratificada s/Decreto N° 37860 de abril 2013 y refrendada por Ordenanza N° 4584 en mayo/2013) se comprometió a otorgarle al mismo la concesión de uso de la fracción de terreno descripta en el párrafo anterior previendo el emplazamiento del Nuevo Hospital de Alta Complejidad para Rafaela y zona. Dicha cesión se otorgó a favor de la Provincia sin costo alguno y por un plazo de noventa y nueve años.

Que, según informan las áreas técnicas a fs. 15-21 de las actuaciones de referencia, la desafectación de la calle Neuquén (en el tramo comprendido entre calles 25 de Mayo y Bv. Lehmann) sería factible siempre y cuando se deriven los escurrimientos superficiales del loteo que desaguan por el tramo evaluado, hacia calle Pte. A. Frondizi (límite Norte de la manzana O), para lo cual son indispensables determinadas obras de demolición y repavimentación sobre la bocacalle de 25 de Mayo y Neuquén y el tramo de calle 25 de Mayo (entre calles Neuquén y Pte. A. Frondizi).

Que por los motivos expuestos se considera conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la desafectación como calle pública de tramo en cuestión y autorizando la cesión de la fracción de terreno a los solicitantes.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Desáfectase del dominio público municipal a la calle Neuquén, ubicada en parte de la concesión 184 de la ciudad de Rafaela, en el tramo comprendido entre calles 25 de Mayo y Bv. Lehmann, la cual cuenta con una longitud de 114,80 metros (tomada de los vértices Sur-Oeste y Nor-Oeste de las Manzanas "O" y "P" respectivamente) y hacia el Este, por un ancho total de 20,00 metros, resultando una superficie total de 2.296,00 m2.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la concesión de uso de la fracción descripta al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, con idéntico destino y alcances de la concesión otorgada en virtud del Convenio suscripto en fecha 23 de abril de 2013, ratificado por Decreto N° 37860 y refrendado por Ordenanza N° 4584.-

Art. 3º) Establécese que, el Ministerio de Obras Públicas y Vivienda de la Provincia y/o la dependencia provincial que en futuro tenga asignadas similares competencias deberá ejecutar a su cargo las obras de infraestructura necesarias para la adecuación del sistema vial y de desagües en el sector donde se emplazará el Nuevo Hospital Regional, de acuerdo a las exigencias de las áreas técnicas Municipales.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del////
CONCEJO MUNICIPAL DE////
RAFAELA, a los diecisiete días/
del mes de diciembre del año dos/
mil quince.....


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela